REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00354-00

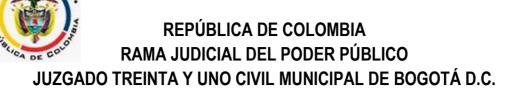
Dado que se subsanó la demanda y el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422** *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el **art. 430 del C.G.P. RESUELVE**:

- 1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria SA contra Neila Tatiana Velásquez Londoño por los valores incorporados en el pagaré base de la ejecución como a continuación se relacionan:
- 1.1. Por la suma de \$29.645.495,29 como capital de la obligación.
- 1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de febrero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.
- 1.3. Por la suma de **\$2.803.322,65** por concepto de intereses remuneratorios causados entre el 15 de julio de 2019 y 27 de febrero de 2020.
- 2.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C.G.P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación.
- 3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**
- 4.- Tener como representante judicial del demandante a **Darío Alfonso Reyes Gómez** para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹ (2)

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 059 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

> ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaria



Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dea34c8d907f37e523ec5f0a8eefd0ddedcff2d04d8be4a76a9a82d4d2336b05 Documento generado en 04/09/2020 01:44:53 p.m.